



Poder Judicial de la Nación

EXPTE N° CNT 43800/2019/CA1

EXPTE N° CNT 43800/2019/CA1

AUTOS: "DABORMIDA, MATIAS EDUARDO c/ VOLKSWAGEN S.A. Y OTRO
S/DESPIDO" (JUZGADO N° 56)

USO OFICIAL

En la ciudad de Buenos Aires el 04 de noviembre de 2025, a la audiencia designada para el día de la fecha siendo las 12:30 hs a los fines previstos por el art. 36, inc. 2., CPCCN y 80, L.O. **POR LA PARTE ACTORA:** Lo hace personalmente Matías Eduardo Dabormida (DNI 36.665.883) asistido de su letrado apoderado Dr. Pablo Fernando Rodríguez (T. 47, F. 767, CPACF) ya presentado y ratificando el domicilio constituido en autos. **POR LA DEMANDADA VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.:** Lo hace sus letrados apoderado Dre. Nicolás Colombres (T. 93, F. 906, CPACF) ya presentado y manteniendo el domicilio de autos **POR LA DEMANDADA ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.:** Lo hacen sus letrados apoderados Dres. Gustavo Javier Álvarez (T. 86, F. 502, CPACF) y Diego Gabriel Farnisco (T. 80, F. 137, CPACF) ya presentados y ratificando el domicilio constituido en autos. **ABIERTO EL ACTO POR EL TRIBUNAL:** Acto seguido, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que han arribado a un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos: 1) La demandada ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. sin reconocer hechos ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, ofrece abonar a la parte actora la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) en concepto de indemnizaciones reclamadas en autos, que propone abonarla en dos cuotas iguales de la siguiente manera: la primer cuota de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) el día 18/11/2025 y la segunda y última cuota de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) el día 18/12/2025 todas mediante depósito judicial. 2) La parte actora manifiesta que, a los fines conciliatorios, acepta el ofrecimiento de las demandadas y presta su conformidad con el monto y la forma de pago indicada, una vez percibida la suma aquí acordada en su totalidad y que cumplido ello, nada más tendrá que reclamar por ningún concepto emergente del reclamo de autos. 3) La parte actora en este acto desiste de la acción y del derecho contra VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y solicita las costas por su orden. Cedida la palabra a la codemandada VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS manifiesta que presta conformidad con el desistimiento de la acción y del derecho y el pedido de costas por su orden 4) En este acto la demandada ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A manifiesta que asume las costas del proceso, con excepción de las correspondientes a la acción entablada contra VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y reconoce en

Fecha de firma: 05/11/2025

Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ALEJANDRO SUDERA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA

concepto de honorarios de la representación letrada de la parte actora en conjunto por todas

las tareas realizadas hasta el presente, incluidas la gestión ante el Seclo, en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) que será pagaderos en la misma forma y plazo que la primera cuota del capital conciliado. 4) La codemandada solicita que se las exima del pago de la tasa de justicia. Ambas partes acuerdan que en caso de falta de pago del monto conciliado, extemporáneo y/o insuficiente caducarán de pleno derecho los plazos acordados y será exigible la totalidad de lo adeudado, aplicándose a una tasa de interés diario del 0,3 %.

OIDO LO CUAL SE RESUELVE: Téngase presente el acuerdo manifestado por las partes y en atención a los términos en que las mismas han arribado a la solución conciliatoria precedente, corresponde prestarle homologación judicial (cfr. art. 69 de la L.O. y 309 del C.P.C.C.N.) en la medida en que se considera que mediante el mismo se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de aquéllas y no se violan disposiciones de orden público en los términos del art. 15 de la L.C.T. Dado lo peticionado y la forma de resolverse el litigio, exímase a la demandada del pago de la tasa de justicia (cfr. art. 42 del ritual laboral). Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Tiénese a la actora por desistida de la acción y del derecho respecto del codemandado VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, declarándose las costas a su respecto en el orden causado. 2) Homologar el acuerdo conciliatorio al que arribaran las partes. 3) Declarar las costas del juicio, en ambas instancias, a cargo de la demandada, con excepción de las correspondientes al desistimiento. 4) Dejar sin efecto lo resuelto en materia de honorarios en la sentencia de primera instancia, tener presente el reconocimiento de honorarios efectuado a favor de la representación y patrocinio letrado de la parte actora. 5) Eximir a la demandada conciliante del pago de la tasa de justicia.. 6) Tener presente lo demás manifestado por las partes. Regístrese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4 y 24/13 y devuélvase. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes quedando notificados de la presente, previa lectura y ratificación por ante mi de lo que doy fe.-----

JULIANA M. CASCELLI
SECRETARIA
CNAT - SALA V

Fecha de firma: 05/11/2025

Firmado por: GABRIEL DE VEDIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ALEJANDRO SUDERA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIANA CASCELLI, SECRETARIA DE CAMARA